

LA ESCUELA

Organo oficial de la asociacion provincial y defensor constante de los intereses del Magisterio leonés

Año XV

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, ACTOS OFICIALES,
NOTICIAS Y COMUNICADOS, VACANTES

Director propietario D. EMILIO TEJEDOR
Maestro de primera enseñanza

LAS CONSULTAS HECHAS POR LOS SEÑORES PROFESORES
SE CONTESTARAN EN LAS COLUMNAS DEL PERIÓDICO

N.º 568

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital 50 céntimos de peseta al mes.—Fuera 1,50
trimestre.—Comunicados y anuncios, según convenio.
La devolución del periódico significará que continúa
la suscripción.—Todos los señores suscriptores pueden ser
cola borderes dentro de la índole del periódico.

REDACTORES: LOS SEÑORES MAESTROS

D. Matias Rodriguez.—D. Clemente Bravo,
D. Antonio Belinchón y D. Manuel Baeza.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En la Redacción y Administración calle de la Paloma
número 17, ó en carta al Sr. Administrador.
Los pagos adelantados.
No se devuelven los originales.

León 16 de Octubre de 1899.

La Excma. Diputación de León, adeuda á los Maestros públicos de la provincia TRES AÑOS de sobresueldo ó aumento gradual.

El nuevo Reglamento

Todos los extremos son viciosos.

Esta frase, considerada hasta cierto punto como axiomática, ha venido á tener aplicación exacta al nuevo Reglamento de provisión de Escuelas.

Los gobiernos anteriores habían ido absorbiendo todas las facultades concedidas á Juntas provinciales y locales de primera enseñanza. Tanta centralización alarmaba ya al Magisterio y entorpecía el despacho de expedientes, de tal modo, que así en la Dirección general, como en los Rectorados, se eternizaba la formación de las propuestas.

Esto no quiere decir que en dichos centros se careciese de actividad; muy al contrario, el retraso obedecía casi siempre á la aglomeración de dichos expedientes y á la manera complicada de tramitarlos. La reforma se imponía. Los Maestros la pedían; la prensa la reclamaba á diario, indicando á la vez las modificaciones que debían introducirse; las Juntas provinciales y hasta los mismos pueblos la deseaban.

Y no hemos de pasar adelante sin manifestar con satisfacción que con el Reglamento que se acaba de derogar, se habían cerrado completamente las puertas á las recomendaciones; y, aparte de alguna mala interpretación de lo legislado, se procedía con rectitud y justicia en su aplicación. Si alguno consideraba lesionados sus derechos, reclamaba en tiempo oportuno y si la razón le asistía era siempre atendido.

El mal no estaba en la forma de aplicarlo, sino en los errores que contenía.

Era irritante el privilegio otorgado á las Maestras para las Escuelas mixtas.

Lo era también el demasiado valor concedido á los ejercicios de oposición para el concurso único. Estos y algunos otros defectos era lo que los Maestros pedían que desapareciese.

El actual ministro de Fomento ha llevado las cosas al extremo opuesto. No esperábamos una tan grande descentralización: ni mucho menos que se concediesen atribuciones omnímodas para la formación de propuestas á organismos que por su inutilidad están llamadas á desaparecer, y así lo reclama de consuno el Magisterio.

Conceder á las Juntas locales libertad completa para hacer las propuestas para el concurso único, y, á nuestro modo de ver, sin sujeción á reglas precisas, ni á los mayores méritos de los aspirantes, lo consideramos peligroso. No son estas Juntas Corporaciones real y verdaderamente técnicas, y la mayoría tienen en su seno individuos que á penas saben leer y que malamente escriben su nombre para autorizar las actas que les prestan, vocales de esta talla son como verdaderos manubrios, fáciles de poner en movimiento en el sentido que impongan los caciques y monterillas de los pueblos.

Confiar á las referidas Juntas locales la elección de sus Maestros, puede dar resultados contraproducentes, y nosotros que de cerca las conocemos, abrigamos este temor.

No dudamos de que habrá alguna celosa por el bien de la enseñanza y que atendiendo á las conveniencias de la localidad, elegirá imparcialmente y con acierto los Maestros para sus Escuelas; pero serán las menos: para las más, han de tener doblemente el favoritismo, la influencia, el compadrazgo y la satisfacción de bastardos intereses.

Si el art. 50 no llega á sufrir alguna modificación, tememos ver colocado el último lugar de las listas de méritos, formuladas por las Juntas provinciales, en el primero de las de preferencia y propuestas hechas por las locales para las plazas que no lleguen á 550 pesetas de dotación, lo cual nos parece absurdo.

Esta concesión de facultades tan amplias en funciones tan importantes, la estimamos hecha para dejar campo libre á inmorales componendas; de los cuales ni siquiera los agraciados han de llevar la mejor parte, por tener que supeditarse á quienes los sirvieron, y quedar así privados de la libertad de acción que tan necesaria es á la clase para ejercitar sus derechos.

Anhelamos de todas veras equivocarnos en estos augurios y celebraremos que al ponerse en práctica el reglamento, sólo tengamos motivos para aplaudir á los autores de la nueva reforma.

FAUSTINO CEPEDANO

«Algo podrido hay en España»

¡Si! El aire pestilente que se aspira lo demuestra. Ignoro si en todos los ámbitos de España será igual; pero aquí no se puede resistir.

Estoy al lado del ministerio de Fomento, cerca de donde se administran y dirigen los asuntos de la primera enseñanza. Es un lugar que reluce y brilla, y hasta aparece hermoso, recubierto como está por una capa blanquísima, del color de la pureza. Hay allí signos externos de religiosidad, de un catolicismo acendrado y férvido: hasta parece que de su fondo sale una especie de rumor semejante á esos rezos que á media voz canturrean los que tienen la piadosa costumbre de hacer la vela al Santísimo. Y sin embargo aquello huele que apesta, cual si fuera un sumidero.

Y efectivamente: lo que á primera vista parece tan hermoso y tan brillante es ¡oh decepción! un sepulcro blanqueado; y lo que al oído parecen rezos son esa especie de crujido sordo de los innumerables bichos que unos sobre otros se revuelven rebullendo apretados en hedionda gusana.

Allí el gusano de la envidia, escualido y larguirucho, juntamente con el tísico de la avaricia, se encogen y se estiran para avanzar pretendiendo subir sobre el hinchado de la soberbia que va dejando tras sí el rastro viscoso de la ponzoña que rezuma su repugnante larva. Todo allí es corrupción, podredumbre recubierta por una capa de hipocresía, por cuyas requiebraduras sale aquel hedor tan insoportable que produce náuseas, marea y vuelca.

Las personas delicadas tienen que alejarse de allí, *apartando la vista con horror y el estómago con asco.*

Te repugnaré, ¡oh lector! esta pintura tanto como la vista de una llaga cancerosa; bien lo sé; pero es preciso descubrir estas miserias si queremos estirparlas: pues de otra suerte nos conaturalizaremos con el mal y nos pudriremos todos. Y ¡vive Dios! que si hay algo podrido en España, algo sano queda aún; algo que quiere vivir libre de tanta miseria y laceria.

Ha mucho tiempo que no sale del ministerio de Fomento ninguna disposición benéfica para la Instrucción primaria.

Unos cuantos Maestros que han logrado captar la voluntad del actual ministro de Fomento, ejercen cargos de confianza en la Dirección general del ramo é intervienen en la resolución de expedientes en que ellos mismos están directamente interesados; y como no han sabido ó no han querido elevar su pensamiento hasta poner sus aspiraciones personales al nivel de las necesidades del país, el resultado ha sido que los intereses particulares de estos Maestros se han sobrepuesto á los generales de la enseñanza.

Y ¡cuánta inmoralidad, Dios mío, cuánta injusticia y corrupción!

Mientras la deuda del Magisterio crece de una manera aterradora, sin que se dicte ninguna medida que acabe de una vez con esta vergüenza y baldón de nuestra patria; mientras el Montepío, por su pésima administración que nadie remedia, se halla amenazado de próxima bancarrota: mientras las Escuelas Normales alevosamente heridas agonizan, sin texto, sin programas, sin profesorado idónea las unas, teniéndolo incompleto ó no teniendo ninguno las otras, desorganizadas todas: mientras las leyes se infringen en perjuicio del Magisterio primario, ya nombrando secretario de la Junta provincial de Castellón á un Maestro privado, ya poniendo á los poderes del Estado á los pies de la superiora de las hermanas de la Pureza, en las Baleares, á la cual superiora se la han concedido atribuciones para nombrar el profesorado y el personal administrativo y subalterno de aquella Escuela Normal, atribuciones que no tienen los rectores, directores generales, ministros ni aun el jefe del Estado; mien-

ASOCIACIÓN PROVINCIAL

1898 á 1899

PARTIDO DE ASTORGA

Lista nominal de los socios de este partido y cantidades que se han recaudado de los mismos en este partido durante el año económico que se cita.

MAESTROS	PUEBLOS	PESETAS.
Don Matías Rodríguez	Astorga	3
» Mariano Muñoz	Idem	3
» Juan Sánchez	Idem	3
» Juan Manuel Sánchez	Idem	3
Doña Adelina Suárez	Idem	3
» Francisca T. López	Idem	3
Don Victoriano González	Benavides	3
» Juan José García	Idem	3
» Gabriel Alvarez	Brazuelo	3
Doña Concepción Hermida	Pradorrey	3
Don Simón Martínez	Combarros	3
» Gregorio Marcos	Carrizo	3
Doña Isidora Díez	Idem	3
Don Manuel Gómez	La Milla	3
Doña Victoria Imperial	Lucillo	3
Don Julián de Juan	Llamas	3
Doña María Franco	Idem	3
Don Leandro Martínez	Villaviciosa	3
» Julián Canseco	Magaz	3
Doña Ana Fernández	Mansilla	3
Don Agustín Geijo	Banidoses	3
» Valentín Castrillo	Bruneda	3
» Clemente Suárez	Ferreras	3
» Leandro Bardón	San Feliz	3
» José Monroy	Priaranza	3
» Tomás de Abajo	Luyego	3
Doña Canuta Gutiérrez	Idem	3
Don Justo Blanco	Quintanilla	3
» José Calvo	Tabuyo	3
» Domingo Morán	Barrios de Nistoso	3
» Juan A. Matilla	Nistal	3
Doña María Cavero	Idem	3
Don Domingo González	San Román	3
Doña Nicolasa García	Idem	3
» Concepción Otero	Santa Colomba	3
Don Miguel Prieto	San Martín	3
» Pedro Barrallo	Villamor	3
» José Díez	Santiago Millas	3
Doña María Escudero	Idem	3
Don Rogelio Felipe	Valdespino	3
Doña Salvadora Vázquez	Idem	3
Don Saturio Alonso	Oteruelo y Morales	3
Doña Matilde Cansado	Truchas	3
» Victorina Felipe	Corporales	3
Don Pío Román Fernández	Manzaneda	3
Doña Gertrudis Fernández	Quintanilla de Yuso	3
» Victoria Ruiz	Armellada	3
» Casilda Toral	Val de San Lorenzo	3
» Domitila Alvarez	Villamegil	3
» Balbina Otero	Villarejo	3
» Feliciano Fernández	Veguillina	3
» Cayetano Díez	Villoria	3
» Isabel Escudero	Valderrey	3
Don Bernardino Benavides	Villarejo	3
» Angel Fernández	Armellada	3
» Víctor Alvarez	Tureia	3
» Aniceto Rodríguez	Villares	3
» Eugenio Blanco	Requejo y Corús	3
» Manuel Fernández	Curillas	3
» Simeón Cabeza	Sueros	3

Partido de Villafranca

Don Isidoro de Llanos	Cacabelos	3
Doña Sinfrosa de Prada	Idem	3

Partido de Riaño

Doña Eustoquia Maraña	Prioro	3
Don Benito Herrero	Idem	3

Partido de La Vecilla

Don Pedro García Robles	Valdelugneros	3
» Celestino Fernández	Tolibia de Arrita	3
Doña María Carolina Díez	Idem de Abajo	3
Don Aureliano Díez	Valdeteja	3
» Pedro Casado	Pola de Gordón	3
» Lorenzo Díez	Peredilla	3
Doña Fidencia Muñoz	La Vecilla	3
» María Pérez	Pola de Gordón	3

Astorga 3 de Agosto de 1899.

Matías Rodríguez

216

Sección oficial

REAL DECRETO

Exposición

Señora: Obligado el ministro que suscribe á llevar á la práctica el Real decreto de Escuelas Normales en menos de la mitad del tiempo que á labor tan compleja concedió su autor, no ha sido posible todavía resolver los voluminosos expedientes de concursos, ni hacer, por tanto los nombramientos que de ellos se han de originar.

Los meses de vacaciones escolares han impedido también la celebración de las oposiciones anunciadas para proveer buen número de plazas de profesores y profesoras de Escuelas Normales, y estas circunstancias han venido á ser causa de que bastantes establecimientos de dicha clase no cuenten en la actualidad con el personal docente que el nuevo plan de estudios requiere, siendo la escasez tan notable en algunos puntos, que dos Escuelas Normales de Maestras carecen hoy de todas las profesoras de plantilla.

Prohibido, además, el nombramiento de profesores interinos por los Reales decretos de 10 de Diciembre de 1897 y 23 de Septiembre de 1898, procede para remediar las faltas indicadas, nombrar inmediatamente profesoras y profesores provisionales; pero siendo dilatorios los procedimientos que al efecto establece el art. 8.º del primero de dichos Reales decretos, es de conveniencia notoria modificarle en el sentido que el ministro que suscribe, fundado en las razones expuestas, tiene la honra de proponer á V. M. en el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Septiembre de 1899.—Señora: A L. R. P. de V. M.,
Marqués de Pidal.

Real decreto

Atendiendo á las razones expuestas por el ministro de Fomento; En nombre de mi agosto hijo el rey don Alfonso XII, y como reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al ministro de Fomento y al Director general de Instrucción pública para acordar el nombramiento de profesores numerarios, especiales y supernumerarios provisionales, con destino á las plazas vacantes en las Escuelas Normales de Maestras y Maestros, y con el sueldo correspondiente al cargo en propiedad.

Art. 2.º Estos profesores cesarán en sus cargos cuando tomen posesión de ellos los profesores propietarios, cuando lo acuerde la autoridad que los nombró, y en todo caso el 30 de Junio próximo.

tras todo esto sucede, los Maestros empleados en el ministerio de Fomento no se olvidan de sí mismos.

Don Rufino Blanco es á la vez Maestro de una Escuela pública y secretario del director general del ramo. Si atiende debidamente á un cargo, desatiende al otro; pero de ambos cobra. Ha intervenido en la redacción del Reglamento de las Escuelas graduadas, si éste no es obra exclusivamente suya, como de público se dice. De todas suertes, el señor Blanco ha hecho su cuenta, en atribuciones académicas é intereses materiales, aunque la reforma pedagógica no parezca por ninguna parte. Este mismo señor Blanco tiene una tía, la cual señora, por un escandaloso falseamiento de la ley, ha sido nombrada profesora de la Normal Central: á bien que esta misma señora ya entró de matute en una Escuela pública de Madrid, perjudicando á otras Maestras que no eran tías del aprovechado é influente actual secretario del ministerio de Fomento.

Don Manuel Cortés también cobra por partida doble, como Maestro público y como individuo de la Junta Central del Montepío del Magisterio. Aunque el estado y marcha de la Caja del Montepío en bancarrota y con más de 900 cuentas sin examinar no abonan el celo del señor Cortés, por los intereses de los Maestros, no olvida dicho señor los suyos. Ahí le tenemos propuesto para una cátedra de la Normal Central, gracias á otro falseamiento de la ley.

Otro Maestro, don José María Bris, secretario también de la Dirección general del ramo y propuesto también para otra cátedra de la Normal Central por otro falseamiento de la ley, llevado á cabo en las mismas oficinas donde el interesado sirve.

Don Gabriel del Valle, empleado en la Junta Central del Montepío del Magisterio y profesor supernumerario secretario de la Escuela Normal Central. Será cosa de ir todos los días á ver á este señor arreglar las 900 y pico de cuentas atrasadas del Montepío y explicar á poco rato en la Normal, después de haber despachado también la secretaría de la misma.

Otro que tal, don Federico Gómez, empleado en la secretaría de la Dirección general y profesor supernumerario secretario de la Normal de Valencia. ¿Que cómo puede este señor servir á la vez un cargo en Valencia y otro en Madrid? La Dirección general de Instrucción pública, que es fecunda en monstruosidades, ha dispuesto que el referido señor Gómez sirva en Madrid solamente; pero que figure como que sirve también en Valencia; y así cobrará en ambas partes á la vez.

¡Y basta!
¡Moralidad administrativa! ¡Reorganización del país! ¿Qué han sido, qué son en manos de tales gentes? Un sepulcro blanqueado: hedor, corrupción, miseria!

ANTONIO CERVERA Y ROYO

Completamente de acuerdo, señor Royo: y ¡jalá que lo putrefacto que usted relata sea lo último con que se asembra el pacífico Magisterio! porque de presumir es que, respecto al caso, aunque no se haya llegado al fin del principio....

El tiempo se encargará de manifestarnos que carece de fundamento nuestro natural pesimismo.

Art. 3.º Queda derogado el artículo 8.º del Real decreto de 10 de Diciembre de 1897: y cuantas disposiciones se opongan al presente.

Dado en San Sebastián á 27 de Septiembre de 1899.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Morís.

(Gaceta del 9 de Octubre.)

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

Consecuente en el propósito de no permitir que dejen de satisfacerse con regularidad las obligaciones de primera enseñanza, y como no hayan respondido los Ayuntamientos á la excitación que les dirigía en la circular inserta en el *Boletín oficial* de 27 del mes último, invitándoles á que antes de la terminación del primer trimestre del corriente año verificaran el ingreso en Caja del importe de aquellas atenciones, prevengo á los señores alcaldes cuya lista se publica á continuación, que en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la inserción de ésta, salden los descubiertos que tengan por dicho concepto la Corporación de su presidencia, y de lo contrario procederé contra los morosos, sin otro aviso, con el necesario rigor.

León 11 de Octubre de 1899.

El Gobernador,
Ramón Tojo Pérez.

Lista que se cita

Brazuelo, Carrizo, Lucillo, Llamas, San Justo, Santiago Millas, Truchas, Val de San Lorenzo, Villarejo, Alija de los Melones, La Antigua, Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Castroalbón, Cebrones del Río, Destriana, Laguna Dalgá, Laguna de Negrillos, Palacios

de la Valduerna, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Regueras, Roperuelos, San Adrián del Valle, San Esteban de Nogales, San Pedro de Bercianos, Santa Elena de Jamúz, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo, Soto de la Vega, Villamontán, Zotes, Armunia, Carroera, Cimanes del Tejar, Chozas, Garraye, Rioseco de Tapia, San Andrés del Rabanedo, Santovenia, Sariegos, Valverde del Camino, Villadangos, Villaquilambre, Los Barrios de Luña, Campo de la Lomba, Láncara, Las Omañas, Murias de Paredes, Palacios del Sil, Soto y Amío, Valdesamario, Vegarizna, Villablino, Alvares, Bembibre, Benuza, Borrenes, Cabañas raras, Castriello de Cabrera, Castropodame, Congosto, Cubillos, Encinedo, Folgoso de la Rivera, Fresnedo, Igüeña, Los Barrios de Salas, Molinaseca, Noceda, Pongerrada, Puente de Domingo Flórez, San Esteban de Valdueza, Toreno, Burón, Cistierna, Lillo, Maraña, Oseja de Sajambre, Renedo, Reyero, Salamón, Vegamián, Villayandre, Almanza, Vallecillo, Villamor, Villaselán, Villaverde de Arcayos; Villazanzo, Algadefe, Ardón, Cabrerros del Río, Campazas, Castilfalé, Castrofuerte, Cimanes de la Vega, Corvillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Matadeón de los Oteros, Matanzas, Pajares de los Oteros, San Millán, Santas Martas, Toral de los Guzmanes, Valderas, Valdevimbre, Villacé, Villafer, Villamandos, Villamañán, Villaquejida, Cármenes, La Robla, La Vecilla, Matallana, Rodiezmo, Valdelugeros, Valdepiélagos, Valdeteja, Vegacervera, Vegaquemada, Arganza, Berlanga, Cacabelos, Camponaraya, Candín, Carracedelo, Corullón, Fabero, Oencia, Paradaseca, Peranzanes, Salcedo, San Martín de Moreda, Vega de

Espinareda, Villadecanes y Villafranca del Bierzo.

NOTICIAS GENERALES

Licencia.—Se ha concedido autorización á doña Onofre García Redríguez, Maestra de Murias, para cursar oficialmente el tercer año de la carrera en la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

¡Qué desgracia!—Los periódicos de Madrid dan la sensible noticia de que el matador de toros Guerrita se retira del ejercicio de su profesión.

¡Dios mío! que será de nosotros si al fin se decide el famoso torero, á sufrir la cruenta operación de cortarse la coleta.

Nos alegramos.—Tenemos entendido que estos días son muchos los Ayuntamientos que han ingresado los descubiertos que tenían por obligaciones de la enseñanza.

Más vale así, y esperamos del señor Gobernador civil que terminado el plazo señalado en la circular que insertó el *Boletín*, y que nosotros publicamos en otro lugar, emplearan procedimientos enérgicos para hacer entrar en razón á los Ayuntamientos morosos.

Duro, señor Tojo.

Maestros provisionales.—Dice un periódico de Madrid:

«En vista de la urgencia del caso, por ir avanzando el curso, el ministro de Fomento ha procedido con toda rapidez á nombrar los provisionales necesarios para las Escuelas Normales. Los nombramientos están todos acordados.

Lo hacemos presente para evitar á nuestros lectores solicitudes ineficaces.»

Las cosas así, hacerlas ó no hacerlas. Se conoce que ya había quien quisiera las plazas.

Un calzado ingenioso.—Un fraile capuchino, Fr. Cándido, mecánico inge-

nioso, ha ideado un calzado especial que permite andar largos caminos sin fatiga alguna. Todo el mecanismo consiste en un resorte flexible de acero colocado dentro del tacón, que produce en el calzado el mismo efecto que el neumático en las bicicletas ó en los resortes ó muelles de acero en los carruajes. Las experiencias han dado resultados excelentes demostrando las ventajas del nuevo calzado.

El concurso único.—Nos preguntan algunos suscriptores cuáles son las circunstancias de preferencia. ¿Cuáles han de ser? ¡Las que tenga á bien fijar cada Junta local! El nuevo reglamento deja á esas desacreditadas corporaciones libertad completa para elegir á quien tenga por conveniente, presente ó no muchos servicios, títulos, oposiciones aprobadas, etc.

No hay preferencias establecidas por ley; la única preferencia es obtenerla de las juntas locales.

Por lo que vemos hay muchos compañeros que no entienden esto. Verdaderamente, la descentralización actual no tiene precedente desde el decreto revolucionario de 1868. No se llega á tanto ahora; más las atribuciones municipales para proveer las Escuelas de concurso único son semejantes.

Fijense en esto los Maestros para no devanarse los sesos discuriendo cuáles son las condiciones reglamentarias de preferencia.

El número próximo publicaremos en la «Correspondencia administrativa» las suscripciones del partido de Astorga y Murias.

Y á los suscriptores morosos les rogamos que paguen con puntualidad sus descubiertos.

Imp. de herederos A. González.
—Paloma, 17—

artículo 52 del Reglamento—(cosa que ignoraba don Ricardo)—otras no se refieren á la asistencia á la misa parroquial, y varias sólo arguyen el error que erre de ir contra lo legislado cuando lo legislado no se conforma á los deseos de quienes quisieran que todo se legislase á su placer y á su antojo.

Y al mofarse de dichas Reales órdenes, mofándose implícitamente del jefe del Estado, cuya Real sanción llevan, continuó haciendo el papel de gracioso, aludiendo en tono chocarreo al ilustrísimo señor rector de Oviedo porque en el expediente formado á don Pedro Martínez, Maestro de San Justo de la Vega; en estas inmediaciones, falló eximiéndole de la obligación que por toda clase de arbitrariedades se le quería imponer. Los lectores de LA ESCUELA han visto ya la forma correcta por don Ricardo empleada para darnos cuenta del he-

ciones que invalidaron las en que él se apoyara para evacuarla en sentido afirmativo; al presentir su monumental derrota, ordenó que no se admitiese en el periódico nada que á la polémica hiciera referencia, terminándola ab irato y retirando el placer otorgado para iniciarla amistosamente.

Ni de otro modo podía suceder; pues, no hallando argumentos para rebatir ó pulverizar las Reales órdenes con que se vió sorprendido, apeló al socorrido pretexto de ridiculizarlas zahiriendo el prestigio de sus autores, y poniendo enfrente de ella—¡Valiente pica en Flandes! las que citó en su primer escrito, que absolutamente nada dicen en abono de su tesis; pues, como los lectores de LA ESCUELA habrán podido observar, unas son anteriores á la fecha en que se sentó jurisprudencia sobre el valor legal que hoy tiene el manoseado

quiere significar que nuestro periódico no esté dispuesto á impugnar el error; proceda de donde quiera, allí donde aparezca el error, allí estaremos nosotros para combatirlo según la medida de nuestras fuerzas; más no creemos admitir al enemigo dentro de casa, nos parece mejor buscarle fuera.» (1)

«No terminaremos sin manifestar que sentimos mucho el haber empezado esta polémica, por venir de donde viene, y ojalá que se pudiese prescindir del artillero para destruir la batería; pero no es posible separar lo que por naturaleza está íntimamente unido.» (2)

(1) Tiene á su disposición el señor don Ricardo Sabugo las columnas de LA ESCUELA para buscar á nuestro amigo, siempre que se circunscriba á demostrar lisa y llanamente que los Maestros están obligados á asistir con los niños á la Misa parroquial, único extremo que la consulta abraza.

(2) No deja de causar cierta extrañeza el sentir que muestra el señor Sabugo por haber em-



LA ESCUELA

ORGANO DE LA ASOCIACION PROVINCIAL
Y DEFENSOR CONSTANTE
DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO LEONÉS

Este periódico profesional, es el de mayor circulación en la provincia de Leon, el que adelanta y comenta las noticias de interés para el Magisterio y cuyo lema es todo «por el Maestro de Escuela».

Se publica todos los lunes y en sus columnas inserta además de artículos de Educación popular, legislación de primera enseñanza, noticias y vacantes de Escuela, todo de conocido interés para el magisterio, de asuntos literarios, noticias generales, y correspondencias particulares.

SUSCRIPCIÓN

Un año . . . 6 pesetas
Un semestre . 3 »
Un trimestre . 1,50

Pago adelantado

Los corresponsales son los Sres. Habilitados de los partidos, á quienes podrán hacerse los pagos. Anuncios y reclamos á precios arreglados. Redacción y Administración, Paloma 17, LEON

IMPRESA Y PAPELERÍA

DE LOS

Herederos de Angel González

PALOMA 17

LEÓN



En este establecimiento encontrarán los Sres. Maestros toda clase de obras y material para la enseñanza.

Libros de todos los autores y editores conocidos.

Papel pautado de Iturzaeta, idem gráfico, idem para letra inglesa, libros de memorias, cuadernos y papel rayado de todos los tamaños y precios.

Completo surtido en papeles de todas las clases y tamaños para escribir, en cajas elegantes, en blanco, luto y colores, infinidad de gustos.

ESTUCHES CON ESPEJO

Sobres de todas clases y tamaños en blanco y colores.

Papel secante color rosa.

Precioso surtido en cromos, estampas y tarjetas de felicitación.

Cartones y cartulinas en blanco y colores.

Objetos de escritorio.—1 acres, escribanías, tinteros de plomo y cristal últimas novedades; reglas de Santa Lucía y de Faber;

plumas de todas variedades, porta plumas, estuches de matemáticas, yeso, chinchas, encuadernadores y gomas.—Tinta en negro y en colores.

Frascos de tinta para sellos.

Impresos para escuelas, y de todas clases para Maestros.

Mapas con medias cañas y charolados.—Idem tablas de Aritmética, Oraciones de entrada y salida de la escuela, construcciones y calcomantas.

IMPRESA.—Teniendo el material nuevo, se hacen toda clase de periódicos, libros, facturas, membretes, etc, á precios reducidos.—Tarjetas á peseta el 100.

PALOMA 17 LEÓN



Conocida ya de los lectores de LA ESCUELA la radicalísima y autoritaria forma con que el señor Sabugo tuvo á bien estrangular la polémica, después de haber prometido continuarla hasta esclarecer la verdad, y de haber dicho que todo se andaría cuando llegara el caso, continuó ocupándose de ella hasta terminar lo que me había propuesto decirle para que las

pezado la polémica en el Heraldo Astorgano: extrañeza tanto más singular, por cuanto, según dice nuestro amigo el señor Rodríguez, aquélla se entabló de común acuerdo entre los dos. Y esto es evidente, pues así lo demuestra el preámbulo con que don Ricardo encabezó la primera carta que, para principiarla se le dirigió.

cosas queden en el lugar que les corresponde; pues si el señor canónigo le interesa mucho el que los lectores del Heraldo Astorgano no se enteren de ciertas cosas, tengo yo interés en que las conozcan los Maestros á quienes (si la famosa consulta para el clero parroquial alcanzara el éxito que su autor persigue,) se impondría un nuevo deber que cumplir en los días festivos, que tan necesarios les son para dar pequeña tregua á la forzosa tensión de su espíritu, de sus facultades físicas y morales, enervada por la penosa labor durante los seis días de la semana; días, por otra parte indispensables para que en ellos puedan atender á sus particulares quehaceres y á los cuidados de su propia familia.

No convenia á dicho señor continuar debatiendo la cuestión de su candorosa consulta porque, desconcertado con el texto de las disposi-

cho, diciendo que, con aquel fallo se autorizó al mencionado Maestro para quedarse en casa los días festivos, ó para esconderse en un rincón de la iglesia.

¡Ya se ve! Pretendíase, y se esperaba, que dicho señor rector fallase, no conforme á la ley, sino en conformidad á las aspiraciones del párroco de San Justo, que tan activa parte tomara en aquel expediente; y como el tiro salió por la culata, hizose preciso que en el Heraldo Astorgano se tantease el terreno insertando la consulta de si el Maestro debe asistir con los niños á la misa parroquial; encargándose de resolverla á gusto del consumidor el señor Sabugo que, si en Teología y en Derecho canónico raya á una altura que nadie le regatea, en Legislación de primera enseñanza ha dado pruebas de no haber pasado del X (Christus,) a, b, c. de la antigua cartilla de Valladolid.